



MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

ORDENANZA N° 224-CDPP

Puente Piedra, 25 de junio de 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUENTE PIEDRA;

VISTO: en Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 503-2013/SGPP/GAFP/MDPP de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 070-2013-GAFP/MDPP de la Gerencia de Administración, Finanzas y Planeamiento, el Informe N° 213-2013-MDPP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 694-2013-GM-MDPP de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, y la Ley de Reforma, Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante, con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, menciona que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

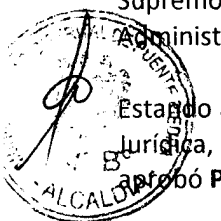
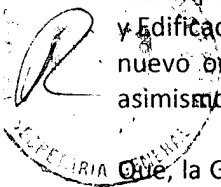
Que, el artículo 38° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el artículo 15° de Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, establecen que el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, debe ser aprobado mediante Ordenanza Municipal;

Que, acorde a lo establecido en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, la calificación que realiza el Texto Único de Procedimientos Administrativos identifica a los procedimientos administrativos si son de aprobación automática y de evaluación previa, así como si se encuentran sujetos al Silencio Administrativo Positivo o Silencio Administrativo Negativo;

Que, la Gerencia de Administración Finanzas y Planeamiento, y la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante documentos del exordio, señalan como sustento de la Ordenanza propuesta: dar cumplimiento al Decreto Supremo N° 002-2013-EF que Aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de Metas y la Asignación de Recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013, adaptando el TUPA a la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, así como a la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencias de Funcionamiento; actualizar el TUPA al nuevo organigrama y Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado con Ordenanza N° 203; asimismo incluir y excluir procedimientos según corresponda;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal señalando que el Proyecto de Ordenanza del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Puente Piedra, cumple con los presupuestos legales, establecidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM – Lineamientos para la elaboración de los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos;

Estando a las consideraciones antes señaladas, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de conformidad a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, aprobó **POR UNANIMIDAD** la siguiente:





MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

ORDENANZA N° 224-CDPP

ORDENANZA QUE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BRINDADOS EN EXCLUSIVIDAD, REQUISITOS Y DERECHOS DE TRÁMITE CONTENIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 1.- Aprobación de los derechos de trámite por los procedimientos y servicios administrativos brindados en exclusividad

Apruébense los derechos de trámite por los procedimientos y servicios administrativos brindados en exclusividad contenidos en el **Anexo A**, la cual es parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 2.- Exigibilidad de los derechos de trámite

Dispóngase que los derechos de trámite a los que hace referencia el artículo precedente, serán exigibles a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitana que los ratifique y de la presente ordenanza.

Artículo 3.- Aprobación de los formatos de trámite

Apruébense los formatos requeridos para la atención de los procedimientos y servicios brindados en exclusividad, conforme al **Anexo B**, la cual es parte de la presente ordenanza.

Artículo 4.- Adecuación de los procedimientos administrativos a la Ley N° 29090 y modificatorias, Ley de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones

Precísese que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con las autorizaciones y licencias para la realización de habilitaciones urbanas y edificaciones recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en la Ley N° 29090 y modificatorias, así como su Reglamento.

Artículo 5.- Adecuación de los procedimientos administrativos a la Ley N° 28976, Ley de Marco de Licencias de Funcionamiento

Precísese que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con las autorizaciones para el funcionamiento de locales en donde se desarrollen actividades económicas, recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en la Ley N° 28976.

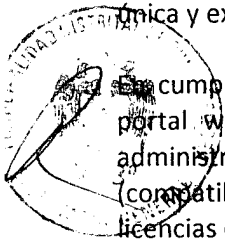
En cumplimiento de las formalidades previstas en la citada ley, corresponde disponer la publicación en el portal web institucional y en la sede institucional de las estructuras de costos de los procedimientos administrativos de licencias de funcionamiento, así como los planos de zonificación e índice de usos (compatibilidad de uso), esto último con la finalidad de facilitar la adecuada formulación de las solicitudes de licencias de funcionamiento.

Artículo 6.- Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos Institucional

Dispóngase la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos Institucional, el cual contiene un total de 165 procedimientos y 31 servicios brindados en exclusividad, conforme las denominaciones y detalles establecidos en el **Anexo C** que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 7.- Difusión de Texto Único de Procedimientos Administrativos Institucional

El anexo que contiene el anexo que contiene los procedimientos y servicios aprobados en la presente Ordenanza, será publicado en el Portal Institucional del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE (www.psce.gob.pe).





MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

ORDENANZA N° 224-CDPP

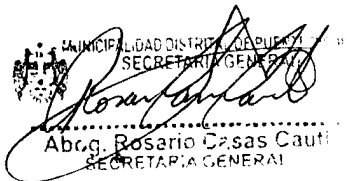
Artículo 8.- Vigencia

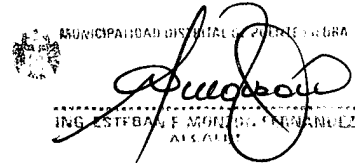
La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitana que la ratifique y de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en los portales electrónicos mencionados, en los términos previstos en la Ley N° 29091 y su Reglamento.

Artículo 9.- Aseguramiento del cumplimiento de las medidas de publicidad

Encárguese a la Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico, responsable de actualizar la página web, el cumplimiento de las formalidades de publicidad establecidos en ley, en especial la publicación del anexo que contiene el listado de procedimientos y servicios brindados en exclusividad por la Municipalidad se efectúe en los portales electrónicos mencionados en la misma fecha de la publicación de la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL

Abg. Rosario Casas Cauti
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

ING. ESTEBAN F. MONTAÑA CERNA
ALCALDE